



Asunto: Acta de sesión ordinaria del Consejo de Administración EPEL Agua de Valladolid.
Expediente: CAEPEL 4_2022

ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL AGUA DE VALLADOLID CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2022

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Valladolid siendo las 10:00 horas del día 14 de diciembre de 2022 previa convocatoria cursada al efecto, se reúne en sesión ordinaria, el Consejo de Administración de la EPEL "Agua de Valladolid" con la siguiente:

Asistencia:

Presidente:

D.ª María Sánchez Esteban. Grupo Municipal Toma la Palabra.

Consejeros:

- D. José Antonio Martínez Bermejo. Grupo Municipal Popular. *(Se incorpora a la sesión a las 10:11 horas)*
- D. Javier García Bartolomé. Grupo Municipal Vox.
- D. Martín José Fernández Antolín. Grupo Municipal Ciudadanos C's.
- D. Alberto Palomino Echegoyen. Grupo Municipal Socialista.
- D. Javier Lozano Sánchez. Director Técnico Redes/ Responsable Oficina Técnica.
- D. José Luis San José. Responsable de clientes de la Entidad Pública Empresarial Local Agua de Valladolid.
- D. Juan Carlos Prieto Fernández. Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos "Conde Ansúrez".
- D. Daniel Sopena González. Técnico de Gestión del Ciclo Urbano del Agua del Ayuntamiento de Valladolid.
- D. Juan Manuel Sanz Ruiz. Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Área de Planeamiento Urbanístico y Vivienda del Ayuntamiento de Valladolid.
- D. Gregorio García González. Unión General de Trabajadores.
- D. Alfredo Herrero García. Central Sindical de Comisiones Obreras.
- D. Antonio Presa Antolínez. Representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos "Antonio Machado".

No asisten:

- D. Francisco Pérez Nieto. Director del Servicio de Espacio Público e Infraestructuras del Ayuntamiento de Valladolid
- D. Jorge Valentín Gamazo, Cámara de Comercio e Industria de Valladolid.

Acuden igualmente a la reunión:

D. Pedro Arroyo Rodríguez. Gerente de la Entidad Pública Empresarial Local Agua de Valladolid.

D. Fernando Burón Álvarez. Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Valladolid
D^a Teresa Redondo Arranz Directora del Área de medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Orden del día:

1.- Aprobación del acta del Consejo de Administración de fecha 23 de septiembre de 2022.

La presidenta del Consejo de Administración, da inicio a la reunión con la presentación de D. Fernando Burón Álvarez en calidad Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Valladolid que sustituirá a D. Valentín D. Valentín Merino Estrada Secretario del Ayuntamiento de Valladolid como consecuencia de su reciente jubilación.

A continuación, y como primer punto del orden del día se procede a la aprobación del acta del Consejo de Administración de fecha 23 de septiembre de 2022.

Ofreciendo turno a los asistentes por si estiman oportuno hacer alguna puntualización no se realiza intervención alguna.

El acta es aprobada con los votos a favor de: D^a. María Sánchez Esteban. Grupo Municipal Toma la Palabra. D. José Antonio Martínez Bermejo. Grupo Municipal Popular. D. Javier García Bartolomé. Grupo Municipal Vox. D. Martín José Fernández Antolín. Grupo Municipal Ciudadanos C's. D. Alberto Palomino Echegoyen. Grupo Municipal Socialista. D. José Luis San José. Responsable de clientes de la Entidad Pública Empresarial Local Agua de Valladolid. D. Daniel Sopena González. Técnico de Gestión del Ciclo Urbano del Agua del Ayuntamiento de Valladolid. D. Juan Manuel Sanz Ruiz. Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Área de Planeamiento Urbanístico y Vivienda del Ayuntamiento de Valladolid. D. Alfredo Herrero García. Central Sindical de Comisiones Obreras. D. Antonio Presa Antolínez. Representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos "Antonio Machado". D. Juan Carlos Prieto Fernández. Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos "Conde Ansúrez".

Y la abstención justificada en su no asistencia por D. Javier Lozano Sánchez. Director Técnico Redes/ Responsable Oficina Técnica y D. Gregorio García González. Unión General de Trabajadores.

2. Aprobación del expediente de contratación de la ejecución del proyecto de adecuación de las instalaciones de decantación de la ETAP de las ERAS de Valladolid (EPE 407/2022).

La Presidenta del Consejo de Administración expone la propuesta remitida en la documentación de la convocatoria.

Abierto el turno de preguntas no se produce ninguna intervención.

Se somete a votación la siguiente **PROPUESTA**:

"La Responsable del expediente, propone al Consejo de Administración de la EPE Agua de Valladolid que se adopte acuerdo del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente 407/2022, relativo a la contratación de las obras para la adecuación de las instalaciones de decantación de la ETAP de las ERAS, y atendido que:

1. Al referido expediente se han incorporado los siguientes documentos:

- Memoria sobre la necesidad e idoneidad del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Proyecto de obra de septiembre de 2022, que consta de memoria, anejos a la memoria, planos, proyecto técnico y presupuesto.
- Informe de supervisión del proyecto, de conformidad con el artículo 235 de la LCSP.
- Acta de replanteo previo, de conformidad con el artículo 236 del LCSP.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Certificado de existencia de crédito.

2. La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto de licitación, cuyas reglas procedimentales están reguladas en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para la valoración de las ofertas y determinación de la oferta económicamente más ventajosa se utilizarán varios criterios de adjudicación, tal y como preceptúa el artículo 145 del mismo cuerpo legal.

3. El Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Agua de Valladolid, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 de los Estatutos de la Entidad, tiene competencia para adoptar todos los actos de gestión de los contratos cuyo presupuesto base de licitación no supere los 600.000 €.

4. Analizado el expediente de contratación, a juicio de la proponente el presente expediente se ha elaborado conforme a la legalidad vigente.

Por todo ello, considerados los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados, SE ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el Proyecto para la adecuación de las instalaciones de decantación de la ETAP de las ERAS, firmado en septiembre de 2022; consta de memoria, anejos a la memoria, planos, proyecto técnico y presupuesto.

SEGUNDO. - Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento abierto para adjudicar la contratación de las obras para la adecuación de las instalaciones de decantación de la ETAP de las ERAS con arreglo al Proyecto Técnico, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Cuadro de Características Particulares, que se aprueban en este acuerdo.

TERCERO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su Cuadro de Características Particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas (que se incluye en el Proyecto Técnico).

CUARTO. – Para hacer frente a los gastos del contrato, cuyo importe asciende a 563.266,21 €, con un IVA de 118.285,90 €, lo que hace un total de 681.552,11 €, existe financiación suficiente en el Plan de Ingresos y Gastos, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Administración de la EPE Agua de Valladolid en la reunión celebrada el día 23 de septiembre de 2022.

QUINTO. - *Delegar en la Sra. Presidenta del Consejo de Administración la adjudicación del presente contrato y la resolución de las incidencias que puedan surgir en su ejecución.*

VOTACIÓN: Siendo aprobada con los votos a favor de: D^a. María Sánchez Esteban. Grupo Municipal Toma la Palabra. D. Alberto Palomino Echevoyen. Grupo Municipal Socialista. D. Martín José Fernández Antolín. Grupo Municipal Ciudadanos C's. D. Daniel Sopeña González. Técnico de Gestión del Ciclo Urbano del Agua del Ayuntamiento de Valladolid. D. Juan Manuel Sanz Ruiz. Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Área de Planeamiento Urbanístico y Vivienda del Ayuntamiento de Valladolid. D. Javier Lozano Sánchez. Director Técnico Redes/ Responsable Oficina Técnica D. José Luis San José. Responsable de clientes de la Entidad Pública Empresarial Local Agua de Valladolid. D. Gregorio García González. Unión General de Trabajadores. D. Alfredo Herrero García. Central Sindical de Comisiones Obreras. D. Juan Carlos Prieto Fernández. Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos "Conde Ansúrez". D. Antonio Presa Antolínez. Representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos "Antonio Machado".

Y la abstención de: D. Javier García Bartolomé. Grupo Municipal Vox.

3. Aprobación del expediente de contratación de las "Obras de remodelación de la Avenida Reyes Católicos" (EPE 296/2022).

La Presidenta del Consejo de Administración expone la propuesta remitida en la documentación de la convocatoria. Abierto el turno de preguntas no se produce ninguna intervención.

Se somete a votación la siguiente **PROPUESTA:**

"La Responsable del expediente propone al Consejo de Administración la adopción del siguiente acuerdo:

"Visto el expediente EPE 296/22 relativo a la contratación de las obras de remodelación de la Avenida Reyes Católicos", que deriva del expediente SEMEU/1/2022, y la memoria justificativa relativa al mismo y atendiendo que:

De conformidad con lo establecido en el art. 2 de los Estatutos de la EPE Agua de Valladolid la citada entidad puede celebrar todo género de actos y contratos, estos últimos sometidos a lo que resulte de aplicación en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y cualesquiera otras normas que resulten aplicables, conforme determina el art. 5 de los Estatutos de la entidad.

El citado contrato tiene por objeto la contratación, por parte del Ayuntamiento de Valladolid, de las obras de remodelación de la Avenida Reyes Católicos en Valladolid, que en la parte de las obras asumidas por Aquavall supone un importe de 258.120,45€, IVA excluido.

El Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Agua de Valladolid, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 de los Estatutos de la Entidad, tiene competencia para adoptar todos los actos de gestión de los contratos cuyo presupuesto base de licitación no supere los 600.000 €.

Analizado el expediente de contratación, a juicio de la proponente el presente expediente se ha elaborado conforme a la legalidad vigente.

En virtud de lo anterior, SE ACUERDA:

PRIMERO. – *Aprobar la participación de la EPE Agua de Valladolid en el expediente de contratación SEMEU/1/2022, en las condiciones de la Memoria que figura en el expediente.*

SEGUNDO. – Para hacer frente a las obligaciones del contrato, cuyo importe asciende a 258.120,45 €, con un IVA de 54.205,29 €, lo que hace un total de 312.325,74 €, existe financiación suficiente en el Plan de Ingresos y Gastos, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Administración de la EPE Agua de Valladolid en la reunión celebrada el día 23 de septiembre de 2022.

TERCERO. - Delegar en la Sra. Presidenta del Consejo de Administración la resolución de las incidencias que puedan surgir en su ejecución". "

VOTACIÓN: Siendo aprobada con los votos a favor de: D^a. María Sánchez Esteban. Grupo Municipal Toma la Palabra. D. Alberto Palomino Echegegoyen. Grupo Municipal Socialista. D. Martín José Fernández Antolín. Grupo Municipal Ciudadanos C's. D. Daniel Sopeña González. Técnico de Gestión del Ciclo Urbano del Agua del Ayuntamiento de Valladolid. D. Juan Manuel Sanz Ruiz. Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Área de Planeamiento Urbanístico y Vivienda del Ayuntamiento de Valladolid. D. Javier Lozano Sánchez. Director Técnico Redes/ Responsable Oficina Técnica D. José Luis San José. Responsable de clientes de la Entidad Pública Empresarial Local Agua de Valladolid. D. Gregorio García González. Unión General de Trabajadores. D. Alfredo Herrero García. Central Sindical de Comisiones Obreras. D. Juan Carlos Prieto Fernández. Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos "Conde Ansúrez". D. Antonio Presa Antolínez. Representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos "Antonio Machado".

Y la abstención de: D. Javier García Bartolomé. Grupo Municipal Vox

4. Aprobación del expediente de contratación del Acuerdo Marco de Proveedores de servicios técnicos de los diferentes equipos y maquinaria de la EPE Agua de Valladolid (EPE 436/2022).

La Presidenta del Consejo de Administración expone la propuesta remitida en la documentación de la convocatoria. Abierto el turno de preguntas no se produce ninguna intervención.

Se somete a votación la siguiente **PROPUESTA:**

"La Responsable del expediente de contratación, propone al Consejo de Administración la adopción del siguiente acuerdo:

"Visto el expediente 436/2022 relativo al Acuerdo Marco para la prestación del servicio técnico de los diferentes equipos y maquinaria de la EPE Agua de Valladolid, y atendido que

Al referido expediente se han incorporado los siguientes documentos:

- *Memoria Justificativa de la Contratación, sobre la necesidad e idoneidad del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*
- *Pliego de Prescripciones Técnicas.*
- *Informe relativo a la aplicación del artículo 126 de la LCSP.*
- *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*
- *Certificado de existencia de crédito.*

Para racionalizar y ordenar la adjudicación de los contratos las Administraciones Públicas podrán concluir acuerdos marco, tal y como indica el artículo 218 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), con la funcionalidad y límites que determina el artículo 219 de la misma Norma.

En cuanto a la licitación para la homologación de los proveedores, se han seguido las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, en atención a lo indicado por su artículo 220.

De conformidad con el apartado anterior y siguiendo lo establecido en los artículos 156 y SS de la LCSP, se ha seguido el procedimiento abierto, siguiendo la tramitación ordinaria y las especiales reglas para los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada (Arts. 19,22, 116 y 117 de la LCSP), puesto que los contratos basados en este acuerdo marco serán contratos de servicios y el valor estimado del acuerdo marco supera las cuantías indicadas en el artículo 22 de la LCSP.

3. La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto de licitación, cuyas reglas procedimentales están reguladas en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para la valoración de las ofertas y determinación de la oferta económicamente más ventajosa se utilizará una pluralidad de criterios de adjudicación, tal y como preceptúa el artículo 145, del mismo cuerpo legal.

4. El Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Agua de Valladolid, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 de los Estatutos de la Entidad, tiene competencia para adoptar todos los actos de gestión de los contratos cuyo presupuesto base de licitación no supere los 600.000 €.

5. Analizado el expediente de contratación, a juicio de la proponente el presente expediente se ha elaborado conforme a la legalidad vigente.

En virtud de lo anterior, SE ACUERDA:

PRIMERO. - Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

SEGUNDO. -Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento abierto de licitación para la adjudicación del Acuerdo Marco para la prestación del servicio técnico de los diferentes equipos y maquinaria de la EPE Agua de Valladolid, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su cuadro de características que se aprueban en el presente acuerdo.

TERCERO. - Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su cuadro de características y que se incorporan al expediente.

CUARTO. - Para hacer frente a los gastos del contrato, cuyo importe máximo asciende a 400.000,00 € y 84.000,00 € de IVA, existe financiación suficiente en el Plan de Ingresos y Gastos, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Administración de la EPE Agua de Valladolid en la reunión celebrada el día 23 de septiembre de 2022."

QUINTO. -Delegar en la Sra. Presidenta del Consejo de Administración la adjudicación del presente contrato y la resolución de las incidencias que puedan surgir en su ejecución".

VOTACIÓN: Siendo aprobada con los votos a favor de: Dª. María Sánchez Esteban. Grupo Municipal Toma la Palabra. D. Alberto Palomino Echegoyen. Grupo Municipal Socialista. D. Martín José Fernández Antolín. Grupo Municipal Ciudadanos C's. D. Daniel Sopena González. Técnico de Gestión del Ciclo Urbano del Agua del Ayuntamiento de Valladolid. D. Juan Manuel Sanz Ruiz. Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Área de Planeamiento Urbanístico y Vivienda del Ayuntamiento de Valladolid. D. Javier Lozano Sánchez. Director Técnico Redes/ Responsable Oficina Técnica D. José Luis San José. Responsable de clientes de la Entidad Pública Empresarial Local Agua de Valladolid. D. Gregorio García González. Unión General de Trabajadores. D. Alfredo Herrero García. Central Sindical de Comisiones Obreras. D. Juan Carlos Prieto Fernández.

Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos "Conde Ansúrez". D. Antonio Presa Antolínez.
Representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos "Antonio Machado".

Y la abstención de: D. Javier García Bartolomé. Grupo Municipal Vox.

5. Aprobación del expediente de contratación de la ejecución del proyecto de adecuación y mejora del aislamiento acústico en la sala de bombeo a depósito las contendas y actuaciones complementarias en la ETAP de las ERAS. (EPE 443/2022).

La Presidenta del Consejo de Administración expone la propuesta remitida en la documentación de la convocatoria. Abierto el turno de preguntas no se produce ninguna intervención.

Se somete a votación con la siguiente **PROPUESTA**:

"La Responsable del expediente, propone al Consejo de Administración de la EPE Agua de Valladolid que se adopte acuerdo del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente 443/2022, relativo a la contratación de las obras para la ejecución de adecuación y mejora del aislamiento acústico en la sala de bombeo a depósito de las Contendas y actuaciones complementarias en la ETAP de las ERAS, y atendido que:

1. Al referido expediente se han incorporado los siguientes documentos:

- *Memoria sobre la necesidad e idoneidad del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP).*
- *Proyecto de obra de noviembre de 2022, que consta de memoria, anejos a la memoria, planos, proyecto técnico y presupuesto.*
- *Informe de supervisión del proyecto, de conformidad con el artículo 235 de la LCSP.*
- *Acta de replanteo previo, de conformidad con el artículo 236 del LCSP.*
- *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*
- *Certificado de existencia de crédito.*

2. La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto de licitación, cuyas reglas procedimentales están reguladas en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para la valoración de las ofertas y determinación de la oferta económicamente más ventajosa se utilizará un único criterio de adjudicación, tal y como preceptúa el artículo 145 del mismo cuerpo legal.

3. El Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Agua de Valladolid, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 de los Estatutos de la Entidad, tiene competencia para adoptar todos los actos de gestión de los contratos cuyo presupuesto base de licitación no supere los 600.000 €.

4. Analizado el expediente de contratación, a juicio de la proponente el presente expediente se ha elaborado conforme a la legalidad vigente.

Por todo ello, considerados los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados, SE ACUERDA:

Página 7 de 28

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
CAROLINA
MARTÍN PALACÍN

Fecha Firma: 02/02/2023 14:08

MARIA
SÁNCHEZ ESTEBAN

Fecha Firma: 03/02/2023 12:50

Fecha Copia: 03/02/2023 13:36

Código seguro de verificación(CSV): 0ed9fb3714fc0f42ff041fe1610882e886c4f7d7

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

PRIMERO. - Aprobar el Proyecto de obras para la ejecución de adecuación y mejora del aislamiento acústico en la sala de bombeo a depósito de las Contiendas y actuaciones complementarias en la ETAP de las ERAS, firmado en noviembre de 2022; consta de memoria, anejos a la memoria, planos, proyecto técnico y presupuesto.

SEGUNDO. - Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento abierto para adjudicar la contratación de las obras para la ejecución de adecuación y mejora del aislamiento acústico en la sala de bombeo a depósito de las Contiendas y actuaciones complementarias en la ETAP de las ERAS, con arreglo al Proyecto Técnico, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Cuadro de Características Particulares, que se aprueban en esta resolución.

TERCERO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su Cuadro de Características Particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas (que se incluye en el Proyecto Técnico).

CUARTO. - Para hacer frente a los gastos del contrato, cuyo importe asciende a 263.305,06 €, con un IVA de 55.294,06 €, lo que hace un total de 318.599,12 €, existe financiación suficiente en el Plan de Ingresos y Gastos, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Administración de la EPE Agua de Valladolid en la reunión celebrada el día 23 de septiembre de 2022.

QUINTO. - Delegar en la Sra. Presidenta del Consejo de Administración la adjudicación del presente contrato y la resolución de las incidencias que puedan surgir en su ejecución".

VOTACIÓN: Siendo aprobada con los votos a favor de: D^a. María Sánchez Esteban. Grupo Municipal Toma la Palabra. D. Alberto Palomino Echegoyen. Grupo Municipal Socialista. D. Martín José Fernández Antolín. Grupo Municipal Ciudadanos C's. D. Daniel Sopeña González. Técnico de Gestión del Ciclo Urbano del Agua del Ayuntamiento de Valladolid. D. Juan Manuel Sanz Ruiz. Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Área de Planeamiento Urbanístico y Vivienda del Ayuntamiento de Valladolid. D. Javier Lozano Sánchez. Director Técnico Redes/ Responsable Oficina Técnica D. José Luis San José. Responsable de clientes de la Entidad Pública Empresarial Local Agua de Valladolid. D. Gregorio García González. Unión General de Trabajadores. D. Alfredo Herrero García. Central Sindical de Comisiones Obreras. D. Juan Carlos Prieto Fernández. Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos "Conde Ansúrez". D. Antonio Presa Antolínez. Representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos "Antonio Machado".

Y la abstención de: D. Javier García Bartolomé. Grupo Municipal Vox

6. Aprobación del expediente de contratación de la ejecución del proyecto para el cubrimiento de los filtros en la ETAP de las ERAS. (EPE 445/2022).

La Presidenta del Consejo de Administración expone la propuesta remitida en la documentación de la convocatoria. Abierto el turno de preguntas no se produce ninguna intervención.

Se somete a votación con la siguiente **PROPUESTA:**

La Responsable del expediente, propone al Consejo de Administración de la EPE Agua de Valladolid que se adopte acuerdo del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente 445/2022, relativo a la contratación de las obras para la ejecución cubrimiento de los filtros en la ETAP de San Isidro, y atendido que:

1. Al referido expediente se han incorporado los siguientes documentos:

- Memoria sobre la necesidad e idoneidad del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Proyecto de obra de noviembre de 2022, que consta de memoria, anejos a la memoria, planos, proyecto técnico y presupuesto.
- Informe de supervisión del proyecto, de conformidad con el artículo 235 de la LCSP.
- Acta de replanteo previo, de conformidad con el artículo 236 del LCSP.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Certificado de existencia de crédito.

2. La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto de licitación, cuyas reglas procedimentales están reguladas en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para la valoración de las ofertas y determinación de la oferta económicamente más ventajosa se utilizará un único criterio de adjudicación, tal y como preceptúa el artículo 145 del mismo cuerpo legal.

3. El Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Agua de Valladolid, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 de los Estatutos de la Entidad, tiene competencia para adoptar todos los actos de gestión de los contratos cuyo presupuesto base de licitación no supere los 600.000 €.

4. Analizado el expediente de contratación, a juicio de la proponente el presente expediente se ha elaborado conforme a la legalidad vigente.

Por todo ello, considerados los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados, SE ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el Proyecto de obras para la ejecución de cubrimiento de los filtros en la ETAP de San Isidro, firmado en noviembre de 2022; consta de memoria, anejos a la memoria, planos, proyecto técnico y presupuesto.

SEGUNDO. - Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento abierto para adjudicar la contratación de las obras para la ejecución de cubrimiento de los filtros en la ETAP de San Isidro, con arreglo al Proyecto Técnico, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Cuadro de Características Particulares, que se aprueban en esta resolución.

TERCERO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y su Cuadro de Características Particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas (que se incluye en el Proyecto Técnico).

CUARTO. – Para hacer frente a los gastos del contrato, cuyo importe asciende a 431.643,61 €, con un IVA de 90.645,16 €, lo que hace un total de 522.288,77 €, existe financiación suficiente en el Plan de Ingresos y Gastos, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Administración de la EPE Agua de Valladolid en la reunión celebrada el día 23 de septiembre de 2022.

QUINTO. - *Delegar en la Sra. Presidenta del Consejo de Administración la adjudicación del presente contrato y la resolución de las incidencias que puedan surgir en su ejecución*".

VOTACIÓN: Siendo aprobada con los votos a favor de: D^a. María Sánchez Esteban. Grupo Municipal Toma la Palabra. D. Alberto Palomino Echegoyen. Grupo Municipal Socialista. D. Martín José Fernández Antolín. Grupo Municipal Ciudadanos C's. D. Daniel Sopena González. Técnico de Gestión del Ciclo Urbano del Agua del Ayuntamiento de Valladolid. D. Juan Manuel Sanz Ruiz. Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Área de Planeamiento Urbanístico y Vivienda del Ayuntamiento de Valladolid. D. Javier Lozano Sánchez. Director Técnico Redes/ Responsable Oficina Técnica D. José Luis San José. Responsable de clientes de la Entidad Pública Empresarial Local Agua de Valladolid. D. Gregorio García González. Unión General de Trabajadores. D. Alfredo Herrero García. Central Sindical de Comisiones Obreras. D. Juan Carlos Prieto Fernández. Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos "Conde Ansúrez". D. Antonio Presa Antolínez. Representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos "Antonio Machado".

Y la abstención de: D. Javier García Bartolomé. Grupo Municipal Vox.

7. Aprobación de oferta de empleo público de la Entidad Pública Empresarial Agua de Valladolid para el año 2022. (EPE 440/2022).

La Presidenta del Consejo de Administración expone la propuesta remitida en la documentación de la convocatoria.

Abierto el turno de preguntas D. Javier García Bartolomé. Grupo Municipal Vox solicita explicación sobre la aplicación de la tasa de reposición y sobre las plazas que la integran. El gerente de la Entidad explica más detalladamente el informe emitido al efecto por la dirección de Recursos Humanos y que fue remitido junto a la convocatoria.

Se somete a votación la siguiente **PROPUESTA:**

"El Gerente de la EPE Agua de Valladolid, propone al Consejo de Administración la adopción del siguiente acuerdo:

"Visto el expediente 440/22, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Entidad Pública Empresarial Agua de Valladolid para el año 2022, y atendido que:

1º.-El artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que "Las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal", legislación que, actualmente, viene constituida por el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 10 de octubre, y el Artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, que señala los criterios aplicables a la Oferta de Empleo en el sector público.

2º.-El citado artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que la oferta de empleo contiene las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que han de proveerse mediante incorporación de personal de nuevo ingreso, pudiendo contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos, con el objetivo de, conforme establece el artículo 69 del citado texto legal, contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios, medidas entre las cuales se incluye la promoción interna.

3º.-El artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 establece que las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las

Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán, en esta materia, por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena.

En lo que se refiere a las Entidades Públicas Empresariales, la Disposición Adicional décima séptima establece, en su punto primero que las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales a que se refiere el artículo 19 apartado Uno de esta Ley, (y no encuadradas en los sectores denominados esenciales) podrán contratar nuevo personal con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición que, en cuanto a la tasa de reposición se refiere del 120 por cien. La determinación de la tasa de reposición se llevará a cabo siguiendo las reglas del artículo 20. En el punto 6b de dicho artículo 20 se dispone que no computarán para el límite máximo de tasa, las plazas que se convoquen por promoción interna.

4º.- Consta en el expediente informe del Director de Recursos Humanos de Aquavall en el que se calcula la tasa de reposición conforme al precepto referido, hallando el porcentaje de tasa máximo autorizado aplicándolo sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. Conforme al referido informe, el número es de cinco efectivos.

5º.-Son de aplicación a los puestos ofertados las condiciones retributivas aprobadas por la Junta de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 bis 1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en acuerdos de fecha 23 de mayo de 2018, por el que se aprueba el Convenio Colectivo de la Entidad Pública Empresarial Local y de fecha 16 de noviembre de 2022 por el que se aprueba la Masa Salarial para 2022, y de fecha 11 de noviembre por el que, la Junta General de Gobierno Local, aprueba el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2023, que contiene los presupuestos de la Entidad Pública Empresarial Local Agua de Valladolid.

6º.-De conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, esta Oferta de Empleo Público ha sido objeto de negociación, con el Comité de Empresa de Aquavall.

En vista de lo cual, atendido que, de conformidad con el artículo 12.14 de los Estatutos de la entidad Pública empresarial Local, corresponde al Consejo de Administración la determinación de los recursos humanos que se destinarán a cada competencia.

Por lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público de La Entidad Pública empresarial Local para el año 2022 que figura a continuación y disponer su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

PERSONAL LABORAL

TURNO LIBRE:

CATEGORIA	GRUPO	NUMERO DE PLAZAS
<i>Administrativo Área Funcional Administrativa</i>	<i>II</i>	<i>1</i>

<i>Peón Área Funcional Técnica</i>	<i>I</i>	<i>4</i>
TOTAL		5

PROMOCION INTERNA:

CATEGORIA	GRUPO	NUMERO DE PLAZAS
<i>Jefe Sección Área Funcional Administrativa</i>	<i>III</i>	<i>1</i>
<i>Operario Área Funcional técnica</i>	<i>II</i>	<i>2</i>
TOTAL		3

VOTACIÓN: Siendo aprobada por unanimidad de los presentes: D^a. María Sánchez Esteban. Grupo Municipal Toma la Palabra. D. Alberto Palomino Echegoyen. Grupo Municipal Socialista. D. José Antonio Martínez Bermejo. Grupo Municipal Popular D. Javier García Bartolomé. Grupo Municipal Vox. D. Martín José Fernández Antolín. Grupo Municipal Ciudadanos C's. D. Daniel Sopena González. Técnico de Gestión del Ciclo Urbano del Agua del Ayuntamiento de Valladolid. D. Juan Manuel Sanz Ruiz. Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Área de Planeamiento Urbanístico y Vivienda del Ayuntamiento de Valladolid. D. Javier Lozano Sánchez. Director Técnico Redes/ Responsable Oficina Técnica D. José Luis San José. Responsable de clientes de la Entidad Pública Empresarial Local Agua de Valladolid. D. Gregorio García González. Unión General de Trabajadores. D. Alfredo Herrero García. Central Sindical de Comisiones Obreras. D. Juan Carlos Prieto Fernández. Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos "Conde Ansúrez". D. Antonio Presa Antolínez. Representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos "Antonio Machado".

8. Aprobación Incremento adicional de las retribuciones (EPE 458/2022).

La Presidenta del Consejo de Administración expone la propuesta remitida en la documentación de la convocatoria. Abierto el turno de preguntas no se produce ninguna intervención.

Se somete a votación la siguiente **PROPUESTA:**

"El Gerente de la EPE Agua de Valladolid, propone al Consejo de Administración la adopción del siguiente acuerdo:

"Visto el expediente 458/22, relativo al incremento adicional de las retribuciones del personal al servicio de la EPE Agua de Valladolid para el año 2022, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – *El Real Decreto-Ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+ SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del Sector Público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía establece, en su artículo 23, que tiene carácter básico salvo el apartado 5, y se dicta al amparo del artículo 149.1.13.a y 18.a de*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
CAROLINA
MARTÍN PALACÍN

Fecha Firma: 02/02/2023 14:08

MARIA
SÁNCHEZ ESTEBAN

Fecha Firma: 03/02/2023 12:50

Fecha Copia: 03/02/2023 13:36

Código seguro de verificación(CSV): 0ed9fb3714fc0f42ff041fe1610882e886c4f7d7

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

la Constitución, un incremento adicional de las retribuciones del personal al servicio del Sector Público del 1,5 por 100 al respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, de forma que la suma de ambos consolidará, en todo caso, un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2022 del 3,5 por 100, con efectos de 1 de enero de 2022, estableciendo el mismo artículo, en su apartado 2.3.a , que en el ámbito de las entidades locales se tendrá que materializar el pago antes del 31 de diciembre de 2022, y en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo de 2023.

SEGUNDO. - El art. 103.bis de la Ley 771985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que:

Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado”.

La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

TERCERO – De acuerdo con la “Comunicación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 16 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la masa salarial del personal laboral del sector público del Ayuntamiento de Valladolid para 2022”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.6 de los Estatutos de la EPE corresponde al Consejo de Administración “formar las plantillas de personal con fijación de los haberes y demás condiciones de empleo, sin perjuicio de que la determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe la Junta de Gobierno...”. La presente propuesta reproduce las normas dadas en “Comunicación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 16 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la masa salarial del personal laboral del sector público del Ayuntamiento de Valladolid para 2022”.

SEGUNDO. - Incremento de las retribuciones de personal laboral.

El incremento de las retribuciones del personal laboral será el previsto en el citado artículo 23 del Real Decreto-Ley 18/2022, de 18 de octubre, en el que dicta un incremento adicional de las retribuciones del personal al servicio del Sector Público del 1,5 por 100 al respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, de forma que la suma de ambos consolidará, en todo caso, un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2022 del 3,5 por 100, con efectos de 1 de enero de 2022.

SE ACUERDA

PRIMERO. - Aprobar, con efectos desde el 1 de enero de 2022, un incremento adicional de las retribuciones del personal al servicio de la EPE Agua de Valladolid del 1,5 por 100 respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, este incremento sumado al aumento del 2 % aprobado anteriormente, hace un incremento total del 3,5 %, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO. - El incremento se materializará en la nómina del mes de diciembre de 2022, abonándose como atrasos el incremento correspondiente a los meses de enero a noviembre del presente año, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 "Incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022" del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía".

TERCERO. - Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el incremento al que se refiere el presente acuerdo se hará efectivo, en la primera nómina que sea posible.

CUARTO. - Remitir al Ayuntamiento de Valladolid, este acuerdo a los efectos de lo previsto en el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO. - Delegar en la Sra. Presidenta del Consejo de Administración la realización de los ajustes que en su caso fueran necesarios en función de la aplicación de los criterios que marque la intervención municipal."

VOTACIÓN: Siendo aprobada por unanimidad de los presentes: D^a. María Sánchez Esteban. Grupo Municipal Toma la Palabra. D. Alberto Palomino Echegoyen. Grupo Municipal Socialista. D. José Antonio Martínez Bermejo. Grupo Municipal Popular. D. Javier García Bartolomé. Grupo Municipal Vox. D. Martín José Fernández Antolín. Grupo Municipal Ciudadanos C's. D. Daniel Sopena González. Técnico de Gestión del Ciclo Urbano del Agua del Ayuntamiento de Valladolid. D. Juan Manuel Sanz Ruiz. Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Área de Planeamiento Urbanístico y Vivienda del Ayuntamiento de Valladolid. D. Javier Lozano Sánchez. Director Técnico Redes/ Responsable Oficina Técnica D. José Luis San José. Responsable de clientes de la Entidad Pública Empresarial Local Agua de Valladolid. D. Gregorio García González. Unión General de Trabajadores. D. Alfredo Herrero García. Central Sindical de Comisiones Obreras. D. Juan Carlos Prieto Fernández. Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos "Conde Ansúrez". D. Antonio Presa Antolínez. Representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos "Antonio Machado".

9. Aprobación de las Bases de la convocatoria para la estabilización de empleo temporal (EPE 459/2022)

La Presidenta del Consejo de Administración expone la propuesta remitida en la documentación de la convocatoria.

Advierte que existe un error en el Anexo II. Dónde dice "Carnet de conducir tipo C", debe decir Carnet de conducir tipo B",

Abierto el turno de preguntas no se produce ninguna intervención.

Se somete a votación con la siguiente **PROPUESTA** rectificada en los términos anteriores:

"El Gerente de la EPE Agua de Valladolid, propone al Consejo de Administración la adopción del siguiente acuerdo:

"Visto el expediente 459/22, relativo a la aprobación de las Bases por las que se regirá la Convocatoria para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Entidad Pública Empresarial Agua de Valladolid, y atendido que:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El 28 de diciembre de 2021 se aprobó la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, en la que se contemplaba entre otras cuestiones la posibilidad de articular procesos de Estabilización de Empleo Temporal que comprendieran aquellas plazas que cumplieran los requisitos exigidos en la citada Ley.

Dicha Ley, en su artículo 2 apartado primero, establece que "...se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020".

SEGUNDO. - Por su parte el sistema selectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4 de la misma ley, será el de concurso-oposición, con sujeción a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

TERCERO. - Por acuerdo del Consejo de Administración de la EPE Agua de Valladolid de 24 de mayo de 2022 se aprobó, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones citadas, la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la EPE Agua de Valladolid.

En dicha Oferta se incluyen, dentro de su Anexo I y II, las plazas a las que resulta de aplicación el sistema de provisión mediante concurso-oposición establecido en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Corresponde la competencia para dictar el presente acuerdo al Consejo de Administración de la EPE Agua de Valladolid de conformidad con lo previsto en el artículo 12.6 de los Estatutos.

SEGUNDO. - La convocatoria se realiza para dar cumplimiento a lo acordado en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la EPE Agua de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de 24 de mayo de 2022 y en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

En este sentido, las plazas convocadas son las incluidas en los Anexos I y II del referido Acuerdo, siendo el procedimiento selectivo aplicable el procedimiento de concurso-oposición, conforme establece el citado artículo 2.4.

En dicho concurso-oposición, conforme resulta de la Base tercera de las bases específicas que se incluyen como Anexo I, al no restringirse la participación en el mismo a personas determinadas, se garantiza el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad y publicidad.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 2.4 y, previa negociación y acuerdo con la representación del Comité de Empresa de Agua de Valladolid EPE, la fase de oposición del proceso selectivo no tendrá carácter eliminatorio, si bien, de acuerdo con lo previsto en la Base novena, será necesario alcanzar una puntuación mínima para poder superarla.

En vista de lo cual, atendidos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, se ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de las plazas incluidas en el Anexo I y II de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la EPE Agua de Valladolid,

aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de la EPE Agua de Valladolid de 24 de mayo de 2022. Dichas bases figuran con Anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO. – Convocar, en ejecución de la referida de Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal la EPE Agua de Valladolid pruebas selectivas para proveer las plazas que se relacionan en el Anexo II del presente Acuerdo.

TERCERO. – Las personas participantes en el proceso selectivo presentaran su solicitud conforme al modelo oficial establecido, según lo previsto en la base cuarta de las Bases Generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque la EPE Agua de Valladolid para la selección de personal.

CUARTO. – El plazo de presentación de solicitudes de las personas interesadas en tomar parte en las pruebas selectivas será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado"

BASES POR LAS QUE SE REGISTRARÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL AQUAVALL EPE

Primera. - Ámbito de Aplicación.

Las presentes bases serán de aplicación a la convocatoria para la provisión de plazas incluidas en los Anexos III y VI de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el AQUAVALL EPE, aprobada por Acuerdo de Consejo de Administración 24 de mayo de 2022 (plazas a las que resulta de aplicación el proceso de provisión mediante concurso oposición, previsto en el apartado cuarto del art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público).

Asimismo, será de aplicación a dicho procedimiento lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación

Segunda. - Características de las plazas.

Las plazas convocadas son las enumeradas en el Anexo II de las presentes Bases.

Tercera. - Requisitos de los aspirantes.

Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) **Tener la nacionalidad española.** Las personas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones con los españoles, salvo a aquellos empleos que, directa o indirectamente, impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas.
También podrán acceder los cónyuges de las personas españolas, o nacionales de Estados miembro de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de hecho, así como los descendientes comunes de ambos menores de veintinueve años de edad, o mayores de dicha edad, siempre que sean dependientes.

Las personas nacionales de Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores podrán, asimismo, acceder en iguales condiciones a las personas nacionales de Estados miembros de la Unión. Los no nacionales con permiso de trabajo y residencia en España.

- b) Poseer la capacidad funcional exigida para el desempeño de las tareas propias de la plaza a la que opta.*
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.*
- d) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- e) No tener la condición de personal laboral fijo del AQUAVALL EPE en el mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, que la plaza o plazas a las que se opte, en caso de optar a plazas correspondientes a personal laboral.*
- f) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de la titulación académica requerida para el acceso a la plaza o plazas a las que se opta, de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.*

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la persona solicitante se halle vinculada al AQUAVALL EPE o a cualquiera de sus organismos autónomos en virtud de una relación de carácter temporal en el momento de presentación de la solicitud y, siempre que optase a una plaza correspondiente a la misma categoría profesional que el puesto que desempeña, cuando la titulación exigida para acceder al puesto fuera distinta de la indicada para dicha categoría en el Anexo II correspondiente de esta convocatoria, será la exigida para el acceso al puesto la que se tenga en cuenta a título individual.

- g) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en el caso de optar a plazas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, deberá acreditarse el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.*

Cuarta: Solicitudes y plazo de presentación.

1.- Las personas interesadas en participar presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompaña como Anexo III a las presentes bases.

Dicho modelo podrá obtenerse, asimismo, en las Oficinas de Atención al Público del AQUAVALL EPE y, en formato electrónico, a través de internet, en la Sede Electrónica del AQUAVALL EPE ([www. https://aquavall.es/](http://www.https://aquavall.es/)).

2.- Las solicitudes se dirigirán al Gerente de la EPE y se presentarán en el Registro General de AQUAVALL EPE.

Página 17 de 28

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
CAROLINA
MARTÍN PALACÍN

Fecha Firma: 02/02/2023 14:08

MARIA
SÁNCHEZ ESTEBAN

Fecha Firma: 03/02/2023 12:50

Fecha Copia: 03/02/2023 13:36

Código seguro de verificación(CSV): 0ed9fb3714fc0f42ff041fe1610882e886c4f7d7

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado"

4.- En todo caso, las personas interesadas deberán acompañar la documentación que acredite los méritos que deseen que sean valorados en este concurso.

5. Las personas participantes en este concurso están obligadas a comunicar al Departamento de Recursos Humanos cualquier cambio en su situación que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para la participación en el mismo.

Quinta. Puestos a solicitar

1.- Las personas interesadas en participar podrán solicitar las plazas que consideren oportunas de entre las incluidas en el Anexo II, siempre que reúnan, y acrediten documentalmente, los requisitos establecidos para cada una de ellas en la Relación de Puestos de Trabajo y que se especifican en dichos Anexos.

2.- Las solicitudes se harán de manera individualizada, no siendo válidas las solicitudes genéricas e indicarán, con claridad, las plazas a las que se opta.

3.- Las solicitudes vincularán a las personas solicitantes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por éstas, no podrá ser invocado a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y/o derechos.

4.- Se podrán solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, sin que fuera de este caso se pueda aportar documentación adicional por las personas solicitantes.

Sexta. - Publicidad

1.- La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de esta convocatoria se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de AQUAVALL EPE (www.aquavall.es).

2.- A través de dichos medios se harán públicas las fechas en las que las personas interesadas podrán acceder a las valoraciones provisionales y definitivas, así como, en su caso, a las causas de exclusión.

Igualmente se publicarán en el referido Tablón de Anuncios los plazos para la presentación de posibles alegaciones o recursos y la forma de interposición de los mismos.

Séptima. - Órgano de Selección.

1.- El desarrollo del proceso selectivo corresponderá a un Órgano de selección, que tendrá la composición que se establece en el apartado siguiente.

2.- A los efectos de lo establecido en el apartado precedente se nombrará un Órgano de Selección para el desarrollo de los procesos selectivos correspondientes.

3.- La composición de los Órganos de Selección a que se refiere el apartado anterior será la siguiente:

- **Presidente:** Gerente de AQUAVALL EPE.
- **Vocales:** 4 vocales, personal fijo del AQUAVALL EPE, de los que dos serán designados a propuesta del Comité de Empresa.
- **Secretario:** : Actuará como secretario un/a personal fijo de AQUAVALL EPE, con voz pero sin voto

4.- Además de las personas titulares de dichos Órganos, se nombrará un número igual de suplentes, que podrán actuar de forma simultánea con los titulares cuando así se estime necesario por razones de rapidez en la resolución del concurso.

5.- Las personas que formen parte del Órgano de Selección serán nombradas por la Presidenta del Consejo de Administración, publicándose dicho nombramiento en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica de AQUAVALL EPE (www.aquavall.es) y en el "Boletín Oficial de la Provincia".

6.- La composición de los Órganos de Selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

7.- Todos los miembros de los Órganos de Selección deberán pertenecer a grupos o categorías profesionales de grupo de titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

8.- Las personas integrantes de los Órganos de Selección deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurran en ellas alguna circunstancia de las previstas en los artículos 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal efecto, en la sesión de constitución de la Comisión la persona titular de la Presidencia exigirá la presentación de declaración formal de no hallarse incursas en estas circunstancias.

Las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes de los Órganos de Selección cuando, a su juicio, concurra en ellas alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del señalado artículo 24.

Octava. - Sistema selectivo

El sistema selectivo, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto del art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, será el de concurso oposición, con sujeción a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y constará de las siguientes fases:

1.- Fase de oposición:

La oposición será de carácter no eliminatorio:

El ejercicio consistirá en contestar por escrito dos cuestionarios, uno teórico y otro de supuestos prácticos, de veinticinco preguntas cada uno con respuestas múltiples, basado en el programa que para cada una de las plazas convocadas se establece en el Anexo ___ de las presentes bases. /

En la realización de estos ejercicios se aplicarán las siguientes reglas:

a) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.

b) Los cuestionarios incluirán un 10% de preguntas de reserva para posibles anulaciones. Para su desarrollo el órgano de selección ampliará el tiempo máximo para la realización de la prueba en el mismo porcentaje.

c) Las contestaciones erróneas se penalizarán con 1/4 del valor de la respuesta correcta. No tendrán esta consideración las preguntas no contestadas.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

2.- Fase de concurso.

Consistirá en la valoración, en relación con cada una de las plazas convocadas, de los méritos debidamente acreditados por las personas aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido en la base siguiente.

Solo serán susceptibles de ser valorados los méritos alegados y acreditados por las personas participantes en el proceso y su valoración vendrá referida, en todo caso, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Novena. - Calificación del proceso selectivo.

9.1.- Calificación de la fase de oposición.

-El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

En la calificación de estos ejercicios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con 0,2 puntos; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/4 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Para poder superar el ejercicio será necesario obtener una puntuación igual o superior a 1 punto.

9.2.- Calificación de la fase de concurso.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos, referidos todos ellos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Experiencia profesional.

Se valorará con un máximo de 100 puntos la prestación de servicios en virtud de una relación de carácter temporal – ya sea de carácter estatutario o laboral – en puestos correspondientes a el mismo grupo o categoría, que la plaza a la que se opte

La experiencia profesional se valorará con arreglo a la siguiente escala:

a.1) Servicios prestados en el mismo grupo profesional o categoría, en caso de plazas correspondientes a personal, en el mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, en AQUAVALL EPE (hasta un máximo de 80 puntos):
Se valorarán con 1,33 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

a.2) Servicios prestados en el mismo grupo profesional o categoría, en caso de plazas correspondientes a personal, en el mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, en otras Administraciones públicas (hasta un máximo de 20 puntos):
Se valorarán con 0,33 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

a.3) Servicios prestados en el AQUAVALL EPE en distinto grupo profesional o categoría, en caso de plazas correspondientes a personal laboral, en el distinto Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, (hasta un máximo de 16 puntos):
Se valorarán con 0,25 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

A los efectos de la valoración de la experiencia profesional se tendrán en cuenta, asimismo, las siguientes reglas:

1.- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo o personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

2.- No se valorarán los servicios prestados personal laboral temporal bajo contratado bajo cualquiera de las modalidades de contrato de duración determinada previstas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuando dichas contrataciones tengan, o hayan tenido por objeto la prestación de servicios en los programas derivados del desarrollo de políticas activas de empleo, financiados tanto con fondos propios de cualquier Administración como con subvenciones externas.

3.- Tampoco se valorarán los periodos de contratación como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de Formación y Empleo, Escuelas taller, o como becario, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

4.- Sólo se valorarán los servicios prestados en puestos de trabajo pertenecientes al mismo grupo profesional o categoría, en su caso, especialidad, que los puestos a los que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los periodos de prestación de servicios alegados.

5.- Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada. En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona interesada, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.

6.- Los servicios prestados en virtud de contratos de trabajo a tiempo parcial o bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como personal temporal para la cobertura de la reducción de jornada de la persona titular del puesto de trabajo, que se computarán conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

7.- Se considerarán servicios prestados los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos e hijas o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

8.- Los periodos de prestación de servicios se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Décima. - Calificación del proceso selectivo

1.- La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, ponderadas con arreglo a la fórmula siguiente:

$$\text{Calificación definitiva} = \frac{0,6}{(PMFO /PMT)} \times PFO + \frac{0,4}{(PMFC /PMT)} \times PFC$$

Donde:

PMFO es la puntuación máxima de la fase de oposición (10 puntos)

PMFC es la puntuación máxima de la fase de concurso (100 puntos)

PMT es la puntuación máxima total (110 puntos)

PFo es la puntuación final de la fase de oposición otorgada por el Órgano de selección

PFc la puntuación final de la fase de concurso otorgada por el órgano de selección

2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en la categoría en el AQUAVALL EPE.

- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en otras categorías en el AQUAVALL EPE.

- De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

- En último caso, y de persistir el empate, este se deshará en atención al género menos representado en la categoría profesional de que se trate.

3.- La resolución por la que se apruebe la calificación provisional del proceso selectivo será publicada por la Comisión de Valoración en la forma prevista en la Base Sexta, con indicación de las calificaciones parciales otorgadas para cada persona aspirante en cada uno de los apartados del baremo de méritos valorado.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en el tablón de anuncios para formular frente a la misma las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Undécima. - Resolución definitiva del proceso selectivo

1. Finalizado el plazo de alegaciones, el órgano de selección aprobará la resolución definitiva, en la que se incluirán, por el orden de puntuación alcanzado, las personas que han superado el mismo. Dicha resolución será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del AQUAVALL EPE (www.aquavall.es).

Simultáneamente a su publicación, formulará la propuesta de contratación como personal fijo, elevando la relación expresada al Consejo de Administración de la EPE, a quien también se remitirá el acta de la última sesión.

2.- El órgano de selección no podrá proponer la contratación de un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas.

3.- Cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas, antes de la formalización de su contratación o de su toma de posesión, el órgano convocante propondrá el nombramiento de las personas que figuren en siguiente lugar en la resolución definitiva, según el orden de su calificación.

4.- La propuesta de contratación formulada por el órgano de selección será aprobada por el órgano competente, quien dispondrá su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", junto con la relación de puestos a ofertar a las personas aspirantes.

5.- El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Duodécima. - Presentación de documentación.

1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el "Boletín Oficial de la Provincia", las personas propuestas deberán presentar ante el Departamento de Recursos Humanos del AQUAVALL EPE los documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Fotocopia y original del título exigido, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Además, deberán someterse a reconocimiento por el personal médico del Departamento de Prevención y Salud Laboral y ser declaradas aptas para el puesto de trabajo a desempeñar.

3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por la misma, o, quienes no fueran declaradas aptas para el desempeño del puesto de trabajo, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Decimotercera. - Adjudicación de destinos.

1. La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas aspirantes entre los puestos ofertados, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

2.- Las personas aspirantes con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente. A la solicitud deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación.

Decimocuarta. - Formalización de los contratos de trabajo y adquisición de la condición de personal laboral fijo.

1.- Una vez concluido el proceso selectivo, el órgano competente procederá a la formalización de los contratos siempre que las personas que hayan superado el mismo hayan acreditado reunir la

capacidad y los demás requisitos exigidos en la convocatoria, en la forma prevista en la Base decimosegunda.

2.- Hasta que se formalicen los contratos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, las personas aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

3.- Transcurrido el periodo de prueba determinado en cada caso, las que lo superen satisfactoriamente adquirirán la condición de personal fijo.

Decimoquinta. - Bolsas de trabajo

Las personas aspirantes que, no obtengan destino, se integraran ordenadas en función de la puntuación obtenida, en las Bolsas de trabajo utilizadas para la prestación de servicios de carácter temporal en la EPE, correspondientes a la categoría, o categorías profesionales a que hayan optado.

A este respecto, de conformidad con lo establecido en la Base segunda de las Bases reguladoras de la gestión de las Bolsas de trabajo en el AQUAVALL EPE y sus organismos autónomos, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2019, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid del día 19 de septiembre de 2019 (B.O.P: nº 179), las personas integrantes de las Bolsas que se constituyan como consecuencia de la realización de pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal fijo del AQUAVALL EPE, o como consecuencia de la realización de los procesos selectivos convocados para la provisión mediante promoción interna de puestos de trabajo correspondientes a Grupos o Categorías Profesionales y, en su caso Especialidades reservadas al personal, tendrán prioridad frente a quienes integren dichas bolsas como consecuencia de la resolución de esta convocatoria, a los efectos del llamamiento para la provisión temporal de puestos de trabajo.

Se constituirá una nueva bolsa de trabajo, que sustituirá a cualquiera existente, integrada por las personas en las que concurren los requisitos establecidos en el párrafo primero. Las bolsas que se así se constituyan, se ajustarán en su funcionamiento a lo establecido en las citadas Bases reguladoras de la gestión de las Bolsas de trabajo en el AQUAVALL EPE.

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

CATEGORÍA	GRUPO PROFESIONAL	NÚMERO DE PLAZAS	TITULACION REQUERIDA	OTROS REQUISITOS
OPERARIO/A PRODUCCIÓN	2	2	Grado Medio/Superior- (FPI), vinculado a: Mecánica, Electricidad, Electrónica, Sistemas de Automatización o Informática	Carnet de conducir tipo C
OPERARIO/A DISTRIBUCIÓN	1	5	Certificado de escolaridad o equivalente	-
ADMINISTRATIVO/A	2	1	Grado Medio/Superior- (FPI), vinculado a: Administrativo	-
TOTAL		8		

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
CAROLINA
MARTÍN PALACÍN
Fecha Firma: 02/02/2023 14:08

MARIA
SÁNCHEZ ESTEBAN
Fecha Firma: 03/02/2023 12:50

Fecha Copia: 03/02/2023 13:36

(Dónde dice "Carnet de conducir tipo C", debe decir Carnet de conducir tipo B")

ANEXO III

PROGRAMA

1.- PROGRAMA PARA LAS PLAZAS DE GRUPO 2 OPERARIO/A PRODUCCION AQUAVALL

Tema 1.- Funcionamiento y operación de los procesos de potabilización y tratamiento del agua potable. Regulación y características del agua del agua potable. Procesos unitarios utilizados en plantas de tratamiento de agua potable (ETAP). Instalaciones y equipos principales y auxiliares necesarios para el tratamiento. Tipos de reactivos, preparación, dosificación y aplicación. Variables a controlar en los procesos de potabilización. Toma y registro de datos: instrumentos y medidores instalados en procesos de potabilización. Operación de tratamientos digitalizados.

Tema 2.- Funcionamiento y operación de los procesos de depuración y tratamiento del agua residual. Regulación y características de las aguas residuales. Procesos unitarios utilizados en estaciones depuradoras de aguas residuales. Instalaciones y equipos principales y auxiliares necesarios para la depuración. Línea de agua. Línea de lodos. Línea de biogás. Tipos de reactivos, preparación, dosificación y aplicación. Variables a controlar en los procesos de depuración. Toma y registro de datos de instrumentos y medidores instalados en procesos de depuración. Operación de depuración digitalizada.

Tema 3.- Sistema de gestión de inocuidad de agua de consumo. Conducta y buenas prácticas de seguridad alimentaria para trabajos que impliquen contacto con el agua de consumo humano.

Tema 4.- Operación y mantenimiento de los equipos e instalaciones utilizados en plantas de tratamiento y depuración de aguas.

Operaciones de mantenimiento productivo, preventivo y correctivo. Detección de anomalías. Reparación de equipos mecánicos y eléctricos de plantas de tratamiento de agua y plantas depuradoras. Metrología y mecánica industrial, aplicadas al mantenimiento de estaciones de agua potable y depuradoras. Higiene de edificios e instalaciones. Mantenimiento y conservación de infraestructuras, edificios y equipos. Gestión medioambiental y de residuos. Mantenimiento digitalizado.

Tema 5.- Hidráulica básica.

Magnitudes hidráulicas y unidades de medida. Principios físicos en la medida de magnitudes hidráulicas. Conceptos básicos de hidrostática. Conceptos básicos de hidrodinámica. Tipos de máquinas hidráulicas más comunes en procesos de aguas: bombas, turbinas, soplantes, compresores. Componentes de máquinas. Válvulas y otros elementos auxiliares. Toma de muestras de aguas. Uso eficiente de los recursos hídricos.

Tema 6.- Electricidad básica.

Magnitudes eléctricas y unidades de medida. Tipos de corriente eléctrica. Aparatos para medida de magnitudes eléctricas. Transformadores. Motores de corriente continua. Motores de corriente alterna. Alternadores. Grados y modos de protección de los circuitos eléctricos.

Tema 7.- Conocimientos básicos de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995), y en particular de Trabajos con productos químicos, Trabajos en Altura, Trabajos en espacios confinados, Trabajos con equipos de alta presión. Equipos de protección individual y protecciones colectivas.

Tema 8.- Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de Valladolid.

2.- PROGRAMA PARA LAS PLAZAS DE GRUPO 1 OPERARIO/A DISTRIBUCIÓN AQUAVALL

Tema 1.- Maquinaria, utensilios y herramientas utilizados en la conservación de redes de abastecimiento urbano de agua potable en Valladolid.

Tema 2.- Maquinaria, utensilios y herramienta utilizados en el mantenimiento de redes de alcantarillado en Valladolid.

Tema 3.- Diferentes materiales existentes y que se emplean para las reparaciones y mantenimiento de las redes de abastecimiento y saneamiento de Valladolid

Tema 4.- Materiales de construcción en obras de urbanización. Bordillos, baldosas, hormigón, áridos, ladrillos, tapas de registro. Materiales y utensilios a utilizar para las reposiciones puntuales de pavimentos en los viales de Valladolid.

Tema 5.- Obras de albañilería. Herramientas y materiales.

Tema 6.- Sistema de gestión de inocuidad de agua de consumo. Conducta y buenas prácticas de seguridad alimentaria para trabajos que impliquen contacto con el agua de consumo humano.

Tema 7.- Conocimientos básicos de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995), y en particular de Trabajos con fibras de amianto, Trabajos en Altura, Trabajos en espacios confinados, Trabajos con equipos de alta presión. Equipos de protección individual y protecciones colectivas.

Tema 8.- Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de Valladolid.

3.- PROGRAMA PARA LAS PLAZAS DE GRUPO 2 ADMINISTRATIVO/A

Tema 1.- Las entidades públicas empresariales de ámbito estatal (art 103 al art 108) Sección 3.ª del Capítulo III: De los organismos públicos estatales Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 2.- La Contabilidad en las EE.LL. Capítulo III del Título VI (Presupuesto y gastos público) del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Tema 3.- Ofimática básica, Word y Excel, nivel usuario.

Tema 4.- Conocimientos básicos del Plan General contable (RD 1514/2007)

Tema 5.- Ordenanza Local de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario de los Servicios Municipales del Ciclo Integral del Agua del Ayuntamiento de Valladolid que Comprende los de Abastecimiento, Alcantarillado, Depuración de Agua y Control de Vertidos

Tema 6.- Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de Valladolid.

VOTACIÓN: Siendo aprobada con los votos a favor de: D^a. María Sánchez Esteban. Grupo Municipal Toma la Palabra. D. Alberto Palomino Echegoyen. Grupo Municipal Socialista. D. José Antonio Martínez Bermejo. Grupo Municipal Popular. D. Martín José Fernández Antolín. Grupo Municipal Ciudadanos C's. D. Daniel Sopena González. Técnico de Gestión del Ciclo Urbano del Agua del Ayuntamiento de Valladolid. D. Juan Manuel Sanz Ruiz. Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Área de Planeamiento Urbanístico y Vivienda del Ayuntamiento de Valladolid. D. Javier Lozano Sánchez. Director Técnico Redes/ Responsable Oficina Técnica D. José Luis San José. Responsable de clientes de la Entidad Pública Empresarial Local Agua de Valladolid. D. Gregorio García González. Unión General de Trabajadores. D. Alfredo Herrero García. Central Sindical de Comisiones Obreras. D. Juan Carlos Prieto Fernández. Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos "Conde Ansúrez". D. Antonio Presa Antolínez. Representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos "Antonio Machado".

Y la abstención de: D. Javier García Bartolomé. Grupo Municipal Vox.

10. Dación de cuenta.

D^a. María Sánchez Esteban. Grupo Municipal Toma la Palabra y Presidenta del Consejo de la Entidad da cuenta de la devolución de las siguientes garantía definitivas procedentes de los siguientes contratos:

- Expte. 49/2019. Lote 1
- Expte. 49/2019. Lote 2
- Expte. 28/2018. Lote 1
- Expte. 275/17
- Expte. 14/19

A continuación, M^a Eugenia García Rincón, Directora de Comunicación y Responsabilidad Social de Aquavall efectúa una presentación de la Memoria o Informe de Sostenibilidad Aquavall 2021, mediante la que se describe los impactos (positivos y negativos) en materia social, ambiental y gobierno corporativo de la empresa y cómo ésta los gestiona, de cuyo contenido integro se ha dado traslado a los consejeros.

11. Ruegos y Preguntas.

Abierto el turno de preguntas, toma la palabra D. José Antonio Martínez Bermejo. Grupo Municipal Popular pregunta sobre cuantos metros de tuberías de subsuelo corresponden a los proyectos de inversiones del actual orden del día. D. Javier Lozano Sánchez. Director Técnico Redes/ Responsable Oficina Técnica responde que el único contrato correspondiente a redes y saneamiento es el de Aprobación del expediente de contratación de las "Obras de remodelación de la Avenida Reyes Católicos" (EPE 296/2022) y que éste ascendería a 300 o 400 metros aproximadamente. Señalando que el resto corresponde a actuaciones en las plantas.

A continuación D. Javier García Bartolomé. Grupo Municipal Vox solicita que se le haga entrega de la planificación de las obras a realizar en el ejercicio 2023 así como el balance de lo finalmente ejecutado en el ejercicio 2022 sobre lo inicialmente planificado.

D^a. María Sánchez Esteban. Grupo Municipal Toma la Palabra y Presidenta del Consejo de la Entidad manifiesta que no hay inconveniente.

Y para que conste, se da por concluida la sesión a las 10:28 horas, extendiéndose acta de lo acordado que como Secretaria firmo, con el visto bueno de la presidente, en el lugar y fecha arriba indicados.

**LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA EPEL AGUA DE VALLADOLID,**

Carolina Martín Palacín

Vº. Bº LA PRESIDENTA,

María Sánchez Esteban

Diligencia: Para hacer constar que el acta de fecha 14 de diciembre de 2022 ha quedado extendida en veintiocho páginas y ha sido aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de Administración de la EPEL Agua de Valladolid de fecha 2 de febrero de 2023.

La Secretaria del Consejo de Administración de la EPEL Agua de Valladolid

Carolina Martín Palacín

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

CAROLINA

MARTÍN PALACÍN

Fecha Firma: 02/02/2023 14:08

MARIA

SÁNCHEZ ESTEBAN

Fecha Firma: 03/02/2023 12:50

Fecha Copia: 03/02/2023 13:36

Código seguro de verificación(CSV): 0ed9fb3714fc0f42ff041fe1610882e886c4f7d7

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>
